

9.2 Gestión: Por el Ayuntamiento se procederá a la concesión de licencia de obras al peticionario, condicionando la misma a la liquidación y pago del Canon aquí regulado, es decir, no se entenderá concedida la licencia de obras y, por tanto, no podrá iniciarse la misma hasta el pago del canon de urbanización aquí regulado.

El Ayuntamiento es el encargado de gestionar la aplicación de la presente ordenanza, hasta su completa liquidación. Por parte del Ayuntamiento se hará entrega de las cantidades percibidas en aplicación de este Canon, a los propietarios (beneficiarios) que hayan soportado el pago de cuotas correspondientes. El pago o retorno por parte de la administración a los propietarios beneficiarios se producirá de forma proporcional a su participación o pago.

Artículo 10.- Cuotas.

10.1.- Base del Canon.

La cuantía del Canon que afecte a cada parcela se fijará conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso los propietarios de edificaciones consolidadas participarán del levantamiento de esta carga, en el porcentaje que no resulte beneficiado por la exoneración o aplazamiento de los costes.

10.2.- Cuotas.

Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado al pago se distribuirá la base del Canon, en función de los aprovechamientos objetivos adjudicados a cada sujeto pasivo en el proyecto de reparcelación que se aprobará para el sector de referencia.

De igual manera, se determinarán los beneficiarios del Canon.

Artículo 11.- Abono del Canon.

En el Programa de Actuación Integrada PRI Montepinar de Orihuela, no existe Excedente de Aprovechamiento, por lo que las cantidades o cuotas de urbanización cuyo pago se difiera en aplicación de la presente ordenanza, se procederá a liquidar en metálico, con cargo a la Actuación.

A tal efecto, los propietarios de Edificaciones Consolidadas participarán en el levantamiento de esta carga, en el porcentaje que no resulte beneficiado por la exoneración o aplazamiento de los costes.

Por tanto, se procederá al pago de esta carga por parte de los propietarios de la actuación, en la misma forma y plazos que el resto de cobros del sector.

El pago del Canon aplazado será satisfecho por los obligados, en la Tesorería municipal mediante el ingreso en la entidad financiera colaboradora que se exprese en los documentos normalizados, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Las liquidaciones individuales del Canon de urbanización habrán de notificarse personalmente a los sujetos obligados en virtud de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago del Canon se hará efectivo bien en período voluntario o ejecutivo conforme al Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, que tienen carácter supletorio.

Artículo 12. Inscripción registral.

Una vez aprobado con carácter definitivo el expediente de Reparcelación en cuya cuenta de liquidación se incluya el Canon de urbanización podrá inscribirse la certificación administrativa o escritura pública del Proyecto en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inscripción registral del Canon de urbanización se articulará como carga real independiente de la afección que soporte cada una de las parcelas adjudicadas en concepto de cargas de urbanización.

No obstante, a instancia del propietario beneficiado, se podrá sustituir esa afección por otro tipo de garantía suficiente en la forma regulada en el ROGTU (artículos 383 y 384).

Artículo 13. Exoneración.

Sólo procederá la exoneración del pago cuando los propietarios de Edificaciones Consolidadas acrediten fehacientemente la previa contribución a las cargas que hubieran dado lugar a la implantación de los servicios urbanos preexistentes, que sean válidos por ser adecuados al desarrollo de la urbanización, mediante la aportación de los documentos de pago u otros medios de prueba que resulten pertinentes y suficientes al efecto.

Artículo 14. Aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Artículo 15. Vigencia.

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobada.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orihuela, 17 de Enero de 2011.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE,

Fdo.: Antonio Rodríguez Barberá.

\*1100795\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### EDICTO

Expirado el plazo de presentación de instancias de la Oposición libre, turno discapacitados, para cubrir una plaza de CONSERJE DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES, dentro de la plantilla de personal laboral fijo y a tiempo parcial (Oferta de Empleo Público 2009), cuya convocatoria fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 174/2010, de 10 de septiembre; Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 6381/2010, de 21 de octubre, y Boletín Oficial del Estado núm. 259/2010, de 26 de octubre, por Resolución de esta Alcaldía, se acuerda hacer público lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS			
Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	
1	BONAL ROMERO	ALFONSO JAVIER	
2	BOTELLA GIL	MARÍA TERESA	
3	CRUZ PLANELL	ISABEL	
4	GASCON RAMÓN	MARCIAL	
5	INIGUEZ BARRAGAN	JUAN CARLOS	
6	LLORET LLINARES	FRANCISCO	
7	LÓPEZ ROMERO	JUAN CARLOS	
8	MOLERO GIL	ASUNCIÓN	
9	MORENO MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	
10	OLIVA ALARCÓN	JOSÉ LUÍS	
11	PLANELLES PAYÁ	JUAN CARLOS	
12	ROSAS ALBEROLA	PABLO	
13	VICEDO MARTÍNEZ	Mº DEL MAR	
EXCLUIDOS			
Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ALBALADEJO FERNÁNDEZ	CARLOS ENRIQUE	4

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
2	ALBERT MONZÓ	JOSÉ RAMÓN	4
3	AMORÓS GIL	JOSÉ JAVIER	4
4	BERENGUER NAVARRO	VICENTE ANTONIO	1
5	CANDELA GARCÍA	JOSÉ MANUEL	4
6	CAÑETE MORALES	JULIAN	4
7	DE PABLO GRACIA	MANUEL	3
8	EUGENIO LATORRE	INMACULADA	1
9	FERRIZ LÓPEZ	BÁRBARA	4
10	GRAS PÉREZ	FRANCISCO ANTONIO	1
11	LABRADOR FALCÓ	MANUEL	4
12	MARTÍNEZ PÉREZ	SALVADOR	1
13	MARTÍNEZ RAMÍREZ	RICARDO	4
14	MENDEZ ARANEDA	NELSON RAMÓN	4
15	MILÁN BERNAL	ÁNGEL	1
16	MINGUEZ CASES	ESTER	1
17	MIRA AGULLÓ	OTILIO MIGUEL	4
18	NAVARRO ALFARO	ÁNGEL	1
19	PAÑOS GUERRERO	RAÚL	4
20	PARDINES VICENT	JUAN JOSÉ	4
21	QUIRANT GOMIS	JUAN MANUEL	1
22	RÓDENAS BERNABÉ	JOSÉ	4
23	SAN BARTOLOMÉ CAÑAVERAS	JUAN CARLOS	2
24	SÁNCHEZ MONTEAGUDO	JUAN CARLOS	5
25	SEMPERE AGULLÓ	JOSÉ ALBERTO	1

### MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

- (1) No acreditar la condición de discapacitado.
- (2) No aportar certificado que acredite su condición de discapacitado y grado de minusvalía.
- (3) No acreditar suficientemente su condición de discapacitado ni aportar informe de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones del puesto de trabajo.
- (4) No aportar informe de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones del puesto de trabajo.
- (5) No acreditar la compatibilidad dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Previa petición de los interesados y acompañando resguardo del ingreso efectuado e impreso de «Mantenimiento de Terceros» debidamente cumplimentado, se procederá a la devolución de la Tasa ingresada indebidamente para tomar parte en esta Oposición, toda vez que al ser Turno Discapacitados, según la Ordenanza Reguladora, los opositores están exentos de su pago.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Petrer, a 18 de enero de 2011  
EL ALCALDE,  
Fdo. Pascual Díaz Amat

\*1101033\*

### EDICTO

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los contribuyentes que se relacionan a continuación, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, mediante este Edicto se notifican las siguientes liquidaciones giradas por el concepto de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

EXPT:	SUJETO PASIVO Y DOMICILIO	CONCEPTO	OBJETO TRIBUTARIO	TOTAL EUROS
2010/00265	MANUEL CORTÉS FRANCO	I.I.V.T.N.U.	C/ ELICHE, N° 19-3ª D	210,61.-
2010/00271	ABDELLATIF FERKANI ATTAR	I.I.V.T.N.U.	C/ DOCTOR MARAÑÓN, N° 5-2ª C	201,21.-
2010/00508	BARTOLOMÉ VERDÚ CARDOSO	I.I.V.T.N.U.	C/ APRODISIO BARBERO, N° 4-BJ DR	34,97.-
2010/00514	BARTOLOMÉ VERDÚ CARDOSO	I.I.V.T.N.U.	C/ APRODISIO BARBERO, N° 4-BJ DR	74,94.-
2010/00778	VICENTE VERA VERA	I.I.V.T.N.U.	C/ COLÓN, N° 18-1ª B	445,47.-

Lugar de ingreso: el ingreso de estas cantidades se realizará en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en las entidades bancarias de la Caja de Crédito de Petrer, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Bancaja o Banco Español de Crédito.

Plazo de ingreso: en cuanto a los plazos para efectuar el ingreso de las cantidades anteriormente reseñadas, tal y como

determina el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes: Si la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mes posterior. Si es entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado anteriormente sin que se haya producido el mismo, se iniciará el periodo ejecutivo de cobranza con el devengo del recargo de apremio y el comienzo de los correspondientes intereses de demora; con la ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: contra la presente liquidación, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en el boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al contencioso-administrativo. No obstante, puede utilizar otros recursos, si lo estima procedente.

El recurso no detendrá el procedimiento administrativo de cobro, a menos que se solicite la suspensión de su ejecución, a cuyo efecto deberá acompañarse de garantía suficiente en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Petrer, a 14 de enero de 2011  
EL ALCALDE  
Fdo. Pascual Díaz Amat.

\*1101037\*

### EDICTO

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Petrer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
- 2.- Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos.
  - c) División por lotes y números: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 219, de fecha 16 de noviembre de 2010.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto de licitación. Precio máximo de licitación a la baja, 93.000 euros anuales, más el IVA correspondiente.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 29 de diciembre de 2010
  - b) Contratista: HIJOS DE MAXI GRÚAS Y TALLER, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española
  - d) Importe de adjudicación:
    - Precio/anual, cierto (IVA excluido) de 93.000.- euros, por un periodo inicial de cuatro años, que asciende a 372.000,00 euros.
    - Precio/anual, IVA incluido de 109.740.- euros
    - Precio/mensual, IVA incluido de 9.145.- euros
    - Precio/mensual, cierto (IVA excluido) de 7.750.- euros
    - IVA unitario al 18%
    - Servicio tercera grúa al precio de 36,06 euros/hora, IVA excluido
- 6.- Formalización del contrato: el 30 de diciembre de 2010.

Petrer, a 20 de enero de 2011  
EL ALCALDE,  
Fdo.: Pascual Díaz Amat

\*1101095\*